

MARÍA AMÉRICA ÁLVAREZ CARBO

Declaración de insolvencia

Que en Ejec. 73/05, seguida en el Juzgado de lo Social número 2 de Lugo a instancia de Vanesa Bodenlle Espiñeira contra María América Álvarez Carbo, se ha dictado auto de fecha 5 de julio de 2006, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara a la empresa ejecutada María América Álvarez Carbo insolvente total para el resultado de este procedimiento, por la cantidad de 1.993,15 euros, insolvencia que siempre se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se le conozcan bienes, en cuyo caso se harán efectivas las responsabilidades exigidas.»

Lugo, 12 de enero de 2007.—Secretaría Judicial, María Carmen Varela Rebolo.—3.545.

MENSOFT CONSULTORES, S. L.

(Sociedad absorbente)

PROCESS, SERVICES AND RESOURCES, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «Mensoft Consultores, Sociedad Limitada» y «Process, Services and Resources, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 1 de diciembre de 2006, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Mensoft Consultores, Sociedad Limitada» y «Process, Services and Resources, Sociedad Limitada Unipersonal», mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las dos sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 24 de julio de 2006.

Las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades participantes en la fusión acordaron, igualmente por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239.º de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar Balances de fusión los Balances de cada sociedad, cerrados, ambos, a 3 de abril de 2006, en vez de a 31 de diciembre de 2005, dadas las variantes habidas entre tales fechas.

Atendido que la sociedad absorbente no es titular de participación alguna de la sociedad absorbida, procede realizar el consiguiente aumento de capital, con emisión de participaciones. El tipo de canje de las participaciones se determina, dadas las circunstancias económicas y ausencia de valores inmobiliarios de las sociedades, sobre la base del valor nominal, con la compensación económica prevista de forma que, el capital resultante tras la ampliación será de 99.024 euros, del que corresponderá a los socios de la sociedad absorbente un 51,01 por 100, equivalente a 50.503 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, y a don Fernando Álvarez un 48,99 por 100, equivalente a 48.521 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una. Igualmente se entregará al señor Álvarez, en concepto de compensación complementaria, la cantidad global en efectivo de 0,76 euros.

La titularidad de las participaciones de «Mensoft Consultores, Sociedad Limitada» objeto de canje será inscrita a favor de los titulares de las participaciones de «Process, Services and Resources, Sociedad Limitada Unipersonal», a la fecha de inscripción firme de la escritura de fusión en el Registro Mercantil, contra presentación en el domicilio de la sociedad absorbente de la documentación que acredite suficientemente dicha titularidad. Asimismo, será la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, la de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del mismo día en que se inscriba la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión. No obstante lo antedicho, se reconoce un derecho económico, de titularidad exclusiva, a favor de los socios de la entidad absorbente sobre los dividendos y fondos propios existentes y previos a la inscripción de la escritura de fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238.º, 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

1. El derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos que se refiere el artículo 238.º de la Ley, a saber:

- a) El proyecto de fusión.
- b) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión.
- c) El texto íntegro de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad absorbente.
- d) Los Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- e) La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de las personas propuestas como Administradores como consecuencia de la fusión.

2. El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el último Balance anual aprobado por cada una de dichas sociedades, que tiene la consideración de Balance de fusión.

3. El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—La Administradora única de «Mensoft Consultores, Sociedad Limitada», doña María Isabel Cosín Canónico y El Administrador único de «Process, Services and Resources, Sociedad Limitada Unipersonal», don Fernando Álvarez Borasteros.—3.328. 2.ª 30-1-2007

METAL EXPANDIDO, S. A.

Disolución y liquidación

Se hace público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el día 31 de diciembre de 2006 acordó por unanimidad la disolución y liquidación definitiva de la sociedad, aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	256.036,60
Total Activo	256.036,60
Pasivo:	
Capital	60.110,00
Reservas	195.926,60
Total Pasivo	256.036,60

Badalona, 31 de diciembre de 2006.—El Liquidador único, José Suñe Bach.—4.380.

OCTAVIANO NAVARRETE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilson Domingos Ca, se ha dictado Auto de fecha 18-1-2007, en el que se declara al ejecutado «Octaviano Navarrete, Sociedad Limitada», en insolvencia total por importe de 1819,35 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 18 de enero de 2007.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—3.508.

ÓSCAR ALLUE GARCÍA

Declaración de insolvencia

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona,

Hace saber: Que se declara la insolvencia provisional en la ejecutoria 92-06 del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona de la empresa «Óscar Allue García» a los fines de la presente ejecución por importe de 10.579,54 euros de principal, más 634,77 euros de intereses provisionales y 1.057,95 euros de costas provisionales.

Pamplona, 15 de enero de 2007.—Secretaría Judicial, Rosa María Valencia Ederra.—3.488.

PACLAJU, S. A.

La Junta universal de accionistas, en la reunión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2006, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos	5.292,28
Otros deudores	71.200,56
Tesorería	148.364,00
Total Activo	224.856,84
Pasivo:	
Capital social	198.334,00
Reservas	33.032,13
Pérdidas y ganancias	-6.509,29
Total Pasivo	224.856,84

Ponferrada, 31 de diciembre de 2006.—El Liquidador único, Aureliano Fernández Fernández.—3.481.

PAESI 2000, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Fátima Elorza Arizmendi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao,

Hace saber: Que a los efectos de las presentes actuaciones (ejecución número 92/06) en el Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao; y para el pago de 11.567,8 euros de principal, 2.313,56 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «Paesi 2000, S. L.» , sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 15 de enero de 2007.—Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 10, Fátima Elorza Arizmendi.—3.490.